

VII Pleno Jurisdiccional Supremo Laboral se pronuncia sobre trabajadores de dirección y de confianza

El sábado 1 de setiembre de 2018 se publicaron los acuerdos adoptados por los Jueces Supremos integrantes de la Primera y la Segunda Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República en la audiencia del “VII Pleno Jurisdiccional Supremo en materia laboral y previsional”, que se llevó a cabo el 22 de mayo de 2018.

Entre los acuerdos adoptados, el Pleno se pronunció sobre la indemnización por despido arbitrario (en adelante, “IDA”) de los trabajadores de dirección y de confianza, concluyendo lo siguiente:

Equipo Laboral

Germán Lora

Cristina Oviedo

Brian Avalos

Paola Felipa

Martin Ruggiero

Dante Botton

Elias Munayco

Shirley Quino

Mauricio Almonte

Mauricio Olivera

Diego Palacios

Frank Farro

Sandra La Rosa

a) Trabajadores de dirección o de confianza de empresas y/o instituciones del sector privado

- Aquellos trabajadores que ingresaron directamente a un cargo de confianza o de dirección, no les corresponde el pago de la IDA en caso su empleador les retire la confianza.

- Aquellos trabajadores que ingresaron inicialmente a un cargo en el que realizaban funciones comunes y que accedieron con posterioridad a un cargo de confianza o dirección, les corresponde el pago de la IDA en caso su empleador les impida reincorporarse a su antiguo puesto de trabajo luego de retirada la confianza; o cuando el propio trabajador opte por no reincorporarse a su antiguo puesto de trabajo.

b) Trabajadores de dirección o de confianza de entidades públicas y empresas del Estado

- En el caso de los trabajadores de dirección o de confianza de entidades públicas o empresas del Estado, el retiro de la confianza o la remoción del cargo no genera el pago de la IDA si los trabajadores

fueron designados directamente a un cargo de confianza o de dirección.

- Si los trabajadores de las entidades públicas o empresas del Estado han venido desarrollando labores comunes y luego son promovidos a cargos de dirección o de confianza, la remoción o retiro de confianza generará el pago de la IDA si su empleador les impida reincorporarse a su antiguo puesto de trabajo; o cuando el propio trabajador opte por no reincorporarse a su antiguo puesto de trabajo.